

ACTA N° 869 : En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 19:00 horas del día once (11) de Junio del año dos mil veinte (2.020), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores: Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias (Presidente), Javier Ernesto Techeira (Vice-Presidente), Luis Adolfo Alarcón, Gabriela Mabel Bastarrechea, Carmen Ivonne Christen, Ing. Walter Silvano Heck y Federico Neis.-----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 868 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste Concejo en fecha cuatro (04) de Junio de 2020. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1º) Expte. N° 100/20: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal solicitando autorización para suscribir Contrato de Comodato de Inmueble. Al ser puesto a consideración la Concejal C. Ivonne Christen mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La Nota del Departamento Ejecutivo Municipal, en la cual solicita autorización para suscribir Contrato de Comodato de Inmueble entre el Sr. Intendente Municipal Carlos G. Koth y el Sr. Silva Oscar Edgar, y; Considerando: Que dicho inmueble es determinado como Departamento 10- Municipio 61- Sección 02- Chacra 000- Manzana 000- Parcela 364 A, Partida Inmobiliaria 18.618, en la porción en que se erige la zona de enfermería del Complejo del Eco Parque Municipal. Que será destinado como vivienda del Sr. Silva Oscar Edgar y su grupo familiar (compuesto por la Sra. Aranda Nancy Mabel y los menores Silva Yamila F. y Silva Thiago O.). Que es atribución del Intendente Municipal Celebrar contratos o convenios de acuerdo con las autorizaciones concretas o globales expedidas por el Honorable Concejo Deliberante. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza: N° 28/20**. Artículo 1º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a Suscribir un Contrato de Comodato de una porción de inmueble (Departamento 10- Municipio 61- Sección 02- Chacra 000- Manzana 000- Parcela 364 A, Partida Inmobiliaria 18.618) con el Sr. Silva Oscar Edgar, el cual consta de 14 (catorce) cláusulas y forma parte integrante de la presente. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.2º) Expte. N° 103/20: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre modificación de incisos de Ordenanza General Impositiva, N° 123/19. Al ser puesto a consideración la Concejal C. Ivonne Christen mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La existencia del artículo 27 inc. c de la Ordenanza General Impositiva N° 123/2019, como así la necesidad de adecuación de la misma a la realidad actual del tributo que en la misma se regula, y; Considerando: Que el canon mensual estipulado en el artículo 27 inc. c de la O.G.I. 123/2019, establece como objeto el uso de los locales construidos conforme Ordenanza N° 36/94 y 60/94. Que dichas ordenanzas norman la autorización de la construcción de locales comerciales con el fin de boleterías de determinadas empresas de transporte público de pasajeros en el predio de la terminal de ómnibus ubicada en A. 9 de Julio y Comandante Andresito. Que el inmueble en cuestión, actualmente pertenece al Poder Judicial de la provincia de Misiones, por lo que el mismo debe ser desocupado. Que el DEM ha celebrado contrato de alquiler del edificio ubicado en Av. Virreinato del Río de la Plata al 220 con el fin de que en el mismo funcione la Terminal de Ómnibus. Que ante el nuevo emplazamiento de la terminal de ómnibus, la normativa contemplada en el artículo 27 inc. c de la Ordenanza General Impositiva 123/2019 entraría en desuetudo. Que por lo manifestado, y siendo necesaria la regulación y regularización de las diferentes normas vigentes del municipio, es necesario proceder a la derogación del inciso en cuestión. Que ante la derogación de dicha norma, y siendo necesaria la sanción de una con similar objeto, pero adecuada a la realidad jurídica actual, se hace imperiosa la sanción de nuevos tributos que regulen los cánones de las locales destinados a boleterías y al Kiosko-Bar que se habilitaran en el inmueble de la terminal de ómnibus ubicada en Av. Virreinato del Rio de la Plata 220. Que es necesario proceder a reajustar los montos de dichos cánones, debiendo siempre fijarse los mismos en Unidades Fiscales de conformidad a lo que se determina en el artículo 42 de la norma citada. Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante, la creación de nuevos tributos o aumentar los ya existentes, de conformidad a lo que se dispone en el artículo 125 inc. h) de la Carta Orgánica Municipal. Que el tributo ya existe, pero que debe ser adecuado a la realidad jurídica y fáctica, como así adecuado económicamente a valores razonables con el objeto del mismo. Que por ello se debe incorporar en el Capítulo X - Derecho De Oficina Y Tasas Varias Artículo N° 27, dos nuevos incisos dentro de la Ordenanza General Impositiva para el periodo 2.021. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de

Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza: N° 29/20**. Artículo 1°: Derogar el Artículo 27 inciso c de la Ordenanza General Impositiva N° 123/2019 de conformidad a los términos de los considerandos. Artículo 2°: Modificar Artículo 27° de la Ordenanza General Impositiva N° 123/2019 e incorporar los incisos “c” y “d”, el cual quedará redactado de la siguiente forma: *Artículo 27°: Uso de la Terminal de Ómnibus: a) Por cada uso de ida y vuelta, para ómnibus con frecuencia asignadas dentro del Departamento, se abonará la suma de \$ 50,00. b) Por cada toque de andén para los ómnibus de media y larga distancia, se abonará la suma de \$ 120,00. c) Canon mensual por el uso de los locales ubicados en la terminal de ómnibus destinados a boleterías y depósitos de encomiendas 49,52 UF. d) Canon mensual por el uso del local ubicado en la terminal de ómnibus destinado a Kiosco-Bar 74,27 UF. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, Archívese.-----

1.3°) Boletín Oficial Municipal N° 22. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.4°) Expte. N° 104/20: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando para su ratificación Acta Complementaria N° 4 firmado entre la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la UNAM y la Municipalidad de Puerto Rico. Al ser puesto a consideración la Concejal Gabriela M. Bastarrechea mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: El Acta Complementaria N° 4, celebrado el 20 de Marzo del 2.020, entre La Municipalidad de Puerto Rico y la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, dependiente de la Universidad Nacional de Misiones, y; Considerando: Que en dicho Acta la Facultad se compromete a desarrollar el Plan de Estudios de la Carrera del Profesorado en Ciencias Económicas en la Ciudad de Puerto Rico. Que para ello, la Municipalidad se compromete a abonar a la Facultad los montos establecidos en el cuadro anexo (valores sujetos a actualizaciones). Que por Resolución del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, de fecha 05 de Junio de 2020, se aprueba el Acta Complementaria N° 4. Que es facultad y voluntad de este Concejo ratificar dicho Acta. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza: N° 30/20**. Artículo 1°: Ratificar el Acta Complementaria N° 4 y su Cuadro Anexo, entre La Municipalidad de Puerto Rico y la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, dependiente de la Universidad Nacional de Misiones, para el desarrollo del Plan de Estudios de la Carrera del Profesorado en Ciencias Económicas en la Ciudad de Puerto Rico, que consta de 9 (nueve) cláusulas y que forman parte integrante de la presente. Artículo 2°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los fines de la ejecución de dicho Convenio. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.5°) Nota de Invitación a evento, enriquecimiento con especies nativas en los márgenes del arroyo León. Viernes 12 de Junio. 10:00 hs.- Terreno del Sr. Diesel. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.1°) Expte. N° 99/20: Nota de Comisión Económica de la Parroquia San Alberto Magno solicitando colaboración económica mensual. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

2.2°) Expte. N° 101/20: Nota de integrantes de la Cámara de Comercio, Industria, Turismo, Producción y Servicios Ltdor. Gral. San Martín manifestando inquietud por proyectos de ordenanzas presentados por el Departamento Ejecutivo Municipal. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

3.1°) Expte. N° 98/20: Proyecto de Ordenanza del Concejal Techeira Javier E. (Bloque Cambiemos) sobre Adhesión a Ley N° XVII N° 115, “Programa de Atención Integral del Hombre”. Al ser puesto a consideración el Concejal Javier E. Techeira mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La vigencia de la reciente Ley N° XVII N° 115 “Programa de Atención Integral del Hombre” en nuestro territorio Provincial y de acuerdo al Art. 47 “Salud” de la Carta Orgánica Municipal. Y Considerando: Que la ley N° XVII N°115 fue dictada para la promoción, concientización, prevención y detección de enfermedades que impactan en la calidad y expectativa de vida de la población masculina en este caso. Que también el Art. 47 de nuestra Carta Orgánica reconoce a la salud como derecho fundamental, y además estimula acordar políticas sanitarias con el gobierno Nacional, Provincial como la norma de referencia. Que la salud masculina (Infertilidad, aumento de la próstata, síntomas urinarios y cáncer) ha surgido como un nuevo campo de la medicina en respuesta a grandes diferencias en mortalidad y morbilidad en todo el mundo. A menudo, se considera a los urólogos como los especialistas adecuados para abordar la salud masculina. Poco se ha pensado sobre la interconexión que pueda haber entre sistemas de órganos y tampoco de qué manera el comportamiento o el ambiente pueden contribuir significativamente en la ocurrencia de estas enfermedades. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento

Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza: N° 31/20**. Artículo 1º: Adherir el Municipio de Puerto Rico a la Ley XVII N° 115 de la Provincia de Misiones, Programa de Atención Integral del Hombre en el ámbito del Ministerio de Salud Pública. Artículo 2: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3.2º) Expte. N° 102/20: Proyecto de Ordenanza de Concejal Ing. Walter S. Heck (Bloque Juntos por el Cambio) sobre estacionamientos exclusivos para motocicletas. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Obras Públicas y Asuntos Sociales.-----

4.1º) Expte. N° 93/20: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la solicitud del Departamento Ejecutivo Municipal relacionada a la autorización para la venta de los siguientes bienes municipales: - Retroexcavadora Hidromac H 105- y Topadora CAT. D7E esta comisión sugiere autorizar dicha venta a través de un nuevo llamado a Licitación”. Al ser puesto a consideración dicho informe se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal, solicitando la pertinente autorización para efectuar la venta por medio de Licitación Pública de los bienes identificados como: Una (1) Retroexcavadora Hidromac H105- y Una (1) Topadora CAT. D7E para que, una vez concretada la venta de dichos bienes, se proceda a darlos de baja del Patrimonio Municipal, y Considerando: Que por Ordenanzas N° 81/08, 118/08 (Retroexcavadora Hidromac H105) y N° 91/12 y 20/15 (Topadora CAT. D7E) se facultó al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la venta por Licitación Pública de los bienes en cuestión pero dichas Licitaciones Públicas fueron declaradas desiertas por falta de ofertas, solicitando nuevamente se autorice una nueva Licitación Pública con las mismas máquinas viales. Que se estima conveniente vender dichos bienes ya que los mismos han cumplido su ciclo de uso en el Municipio y al mismo tiempo reemplazarlos por maquinarias nuevas para que así tengan continuidad en los trabajos y se eviten gastos de reparación y mantenimiento. Que es facultad de este Concejo autorizar venta y baja de bienes pertenecientes al Patrimonio Municipal conforme a Art. 108 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza: N° 32/20**. Artículo 1º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la Venta por Licitación Pública de los siguientes bienes de propiedad municipal, identificados como: 1- Una (1) Retroexcavadora Hidromac H105 2- Una (1) Topadora CAT. D7E. Artículo 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal para que, una vez concretada la venta de los bienes detallados en el artículo precedente, proceda a darlos de Baja del Inventario Municipal. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. Y una nota al Departamento Ejecutivo Municipal que expresa lo siguiente: “De nuestra mayor consideración: Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., y por su digno intermedio al Área que corresponda en relación a la Ordenanza N° 32/20. En la mencionada norma se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la venta por Licitación Pública de las máquinas mencionadas. En virtud de ello es voluntad de los Ediles se tenga en cuenta el precio base en la licitación, el indicado en el informe de tasación realizado por el Martillero Público Müller Néstor Fabián, Matrícula N° 702. Retroexcavadora Hidromac H 105 - \$ 270.000.- (Pesos Doscientos setenta mil) Topadora CAT. D7E – 370.000.- (Pesos Trescientos setenta mil). Sin más, saludamos a Ud. atentamente”.-----

4.2º) Expte. N° 45/20: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por unanimidad que dice: “En relación a la Nota presentada por las Sras. Liliana Elizabeth Vier e Ines Hahn solicitando aprobación del plano de mensura particular con fraccionamiento de su propiedad y cambio de sección y área de dicho inmueble, estas comisiones sugieren: en virtud de lo expresado en nota por el Departamento Ejecutivo Municipal desafectar el inmueble cuya nomenclatura catastral es Departamento 10, Municipio 61, Sección 005, Chacra 0000, Manzana 0000, Parcela 0122, del Área de Reserva Urbana y afectar al Área Urbana”. Al ser puesto a consideración dicho informe se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por las señoras Vier Liliana E. y Hahn Inés, solicitando la aprobación del Fraccionamiento del Plano de Mensura Particular del inmueble de su propiedad, cuya Nomenclatura Catastral es: Dep. 10, Mun. 61, Secc. 005, Chac. 0000, Mz 0000, Parc. 0122, como excepción a las normas vigentes al respecto en este Municipio, y; Considerando: Que el inmueble en cuestión se encuentra en el Área de Reserva Urbana. Que la solicitud de excepción surge debido a que varios lotes no cumplen con las medidas exigidas para esta Área. Que dicho tema ha sido tratado en este recinto y derivado a las comisiones de Obras Públicas y Hacienda Presupuesto y Legislación, desde las cuales se solicitó informe al área de catastro y arquitectura municipal, el cual manifiesta que: “Analizando la zona del

fraccionamiento, la dirección de Arquitectura, teniendo en cuenta que los lotes lindantes se encuentran en Área Urbana considera que es factible la solicitud , de pasar de Zona de Reserva Urbana a Área Urbana, analizando luego esta dirección el planteo del fraccionamiento”. Que por lo expuesto, en virtud de la situación planteada y los fundamentos mencionados, se determina al sector Parcela 0122 de la Sección 005 como área urbana. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza: N° 33/20**. Artículo 1º: Desafectar el inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: Dep. 10, Mun. 61, Secc. 005, Chac. 0000, Mz 0000, Parc. 0122, propiedad de las señoras Vier Liliana E. y Hahn Inés, del Área De Reserva Urbana y Afectar al Área Urbana, en virtud de lo enunciado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.3º) Expte. N° 96/20: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Asuntos Sociales y Ecología y Medio Ambiente presentado por unanimidad que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza relacionado a la Adhesión del municipio a la Ley N° XVI N° 129 (Prohibición uso de bolsas de polietileno) estas comisiones sugieren su aprobación”. Al ser puesto a consideración dicho informe se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La vigencia de la reciente Ley N° XVI N° 129 en nuestro territorio Provincial y en resguardo del sistema ambiental de nuestra Ciudad; Y Considerando: Que la ley N° XVI N°129 prohíbe en todo el territorio de la Provincia de Misiones, el uso de bolsas de polietileno y de otro material plástico convencional. Que también el Art. 41 de nuestra Constitución Nacional establece el derecho de un ambiente sano y equilibrado para todos los habitantes y que el deber de preservarlo es responsabilidad de todos. Que la Carta Orgánica Municipal declara en varios artículos la conservación y preservación del Medio Ambiente, como también deberes y derechos para un mejoramiento de la calidad de vida de la Comunidad. Que las bolsas de polietileno como residuo son potenciales contaminantes del suelo, flora y fauna terrestre acuática; cuya descomposición demora (según sus micrones de entre 100 y 400 años de degradarse), como también la quema de los mismos liberan gases tóxicos en la atmósfera que son verdaderos peligros para la vegetación y también para la salud humana y animal. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza: N° 34/20**. Artículo 1º: Adherir el Municipio de Puerto Rico a la Ley XVI N° 129 de la Provincia de Misiones, Prohibición de uso de bolsas de plástico y todo otro material no biodegradable. Artículo 2: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.4º) Expte. N° 91/20: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación al Proyecto de Comunicación sobre implementación de la Ordenanza N° 113/19 Demarcación de vértices de cuadrículas sobre Avda. San Martín esta comisión sugiere su aprobación”. Al ser puesto a consideración dicho informe se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Comunicación: Visto: Las Atribuciones conferidas en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 108 Incisos q) y s) Considerando: Que se observa no se ha cumplimentado con lo dispuesto en Ordenanza N° 113/19, aprobada el 28 de Noviembre del 2019 con relación a demarcación de vértices de cuadrículas, para estacionamiento de vehículos, sobre Av. San Martín desde la intersección con calle Padre Von Lassberg y Yermal hasta su intersección con Av. Carlos Culmey de éste Municipio. Que se estima como tiempo óptimo operativamente realizable este mes en que aún se encuentran restringidas las salidas por la pandemia. Que es probable el levantamiento de la cuarentena de actividades turísticas en días próximos, lo que generaría visitas de turistas y conllevaría dificultades para las tareas que demanden la marcación observada. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Comunicación: N° 03/20**. Artículo 1º: Veriase con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal dé cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 113/19 a la brevedad posible. Artículo 2: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 20:10 hs.-